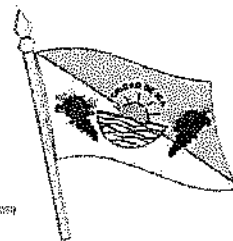




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-AMPI

Ica, 09 DE MARZO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

El Contrato N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, el Informe N° 042-2023-GPMAS-MPI, emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, el Informe N° 234-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, el Oficio N° 136-2023-GPPR-MPI, emitido por la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, el Informe N° 518-2023-SGP-GPPR-MPI, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 557-2023-SGLI-GA-MPI, emitido por la Subgerencia de Logística e Informática y el Informe Legal N° 074-2023-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607; en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política del Perú de 1993 establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el "TUO de la Ley" y, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento";

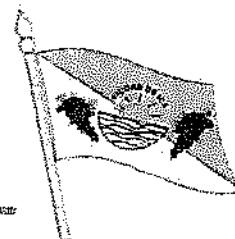
Que, de manera previa, debe indicarse con fecha 25 de octubre de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2022-OEC-MPI convocado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, a la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. un monto ascendente a la suma S/ 2'305,077.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES);

Que, ahora bien, con fecha 26 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Ica debidamente representada por su Gerente General Abog. MARCO GABRIEL BLANCO TIPISMANA y de otra parte la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C., representada por su representante legal JOHAN JESÚS SANTA CRUZ PORTILLO y su Gerente Comercial el señor EDMUNDO VALENCIA SILVA, suscribieron el Contrato N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, por el monto ascendente a S/ 2'305,077.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad mediante Informe N° 042-2023-GPMAS-MPI, concluye que: "[...] II **CONCLUSIONES:** Solicitamos a superior Despacho se amplien en común acuerdo los términos contractuales con la empresa CORPORACIÓN CENTRAL DE LIMA, para ampliación del alquiler de 10 unidades compactadoras destina al recojo de RR. SS producido por los vecinos de Ica. [...]"

Que, asimismo, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato mediante Informe N° 234-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, señaló, lo siguiente: "[...] La Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, en su condición de área usuaria, tiene dentro de sus funciones los servicios de limpieza pública del Distrito de Ica y que, a la fecha NO cuenta con capacidad operativa para atender el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos al distrito sin la presencia de los 10 camiones compactadores que actualmente se encuentran siendo alquilados y cuyo plazo de alquiler caduca el 12 de marzo de 2023. Por lo que solicito de manera muy urgente que se considere otorgar una prestación adicional por el 25% del monto del contrato actual correspondiendo a S/ 576,269.265 con una ejecución de 34.25 días [...]"

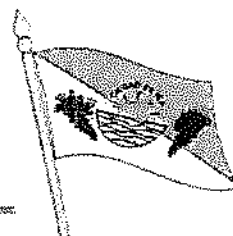
Que, por su parte, mediante Oficio N° 136-2023-GPPR-MPI, de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a la suma de S/ 576,269.27 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) para asumir en el presente año fiscal la contratación de prestaciones adicionales por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto CONTRATO N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;

Que, de otra lado, mediante Informe N° 518-2023-SGP-GPPR-MPI, de fecha 08 de marzo del 2023, la Subgerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000770, por un monto ascendente a la suma de S/ 576,269.27 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), a fin de asumir en el presente año fiscal las obligaciones derivadas de la prestación adicional del CONTRATO N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;

Que, mediante Informe N° 557-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 08.MAR.2023, la Subgerencia de Logística e Informática, concluyó, lo siguiente: "III. **CONCLUSIÓN:** 3.1 De esta manera, considerando que el plazo de ejecución del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos (137 días calendario) estaría a punto de vencerse (12.MAR.2023), que en la actualidad la Municipalidad Provincial de Ica no cuenta con las unidades vehiculares convencionales de residuos necesarias para llevar a cabo el servicio de limpieza pública de la Ciudad de Ica, que con las prestaciones adicionales solicitado se alcanza la finalidad pública del Contrato N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

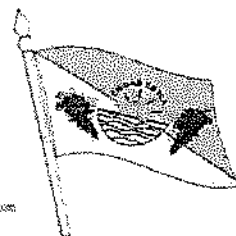


que dichas prestaciones adicionales no superan el 25% del monto de dicho contrato, que se cuenta con la asignación presupuestal respectiva y que la falta de recojo de residuos sólidos por vencimiento del mencionado contrato tendría graves impactos de carácter ambiental y en la salubridad de los ciudadanos de la Ciudad de Ica, dado la gran cantidad de residuos sólidos que se generan de forma diaria (143 toneladas/días), se advertiría que el requerimiento de la contratación de prestaciones adicionales se encontraría debidamente sustentado; 3.2 Corresponde que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica apruebe mediante acto resolutivo las prestaciones adicionales del Contrato N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto del mencionado contrato, es decir, por un monto ascendente a la suma de S/ 576,269.27 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), ello, considerando que las prestaciones adicionales derivadas de una contratación directa corresponde sean aprobadas bajo el mismo procedimiento de aprobación de la contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27.3 de artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y; 3.3 Finalmente, corresponde que una vez aprobada las prestaciones adicionales del Contrato N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, se rinda cuenta de aquellas al concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Ica”;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2023-GAJ-MPI, de fecha 09.MAR.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó, entre otros, lo siguiente: “3.1 Que se declare procedente la aprobación de las PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, por un monto ascendente a la suma de S/ 576,269.27/100 SOLES (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), equivalente al 25% del monto contractual original, de conformidad con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-20218-EF; dichas prestaciones adicionales tendrán un plazo de ejecución de 34 días calendario, en aplicación a lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 Reglamento de Contrataciones del Estado; 3.2 Que, se deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual establece lo siguiente: “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”; 3.3 Que, de acuerdo con el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31433 que establece “Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal”; 3.4 Que, en el numeral 6 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2022-OEC-MPI, señala que el Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos Municipales – 2021, arroja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



una generación de residuos sólidos municipales en la Ciudad de Ica de ciento cuarenta y tres (143) toneladas/día. En esa medida, teniendo en cuenta que el servicio de alquiler de unidades vehiculares de residuos sólidos se encontraría próximo a vencer (12.MAR.2022), que en la actualidad la Municipalidad Provincial de Ica no cuenta con las unidades vehiculares de residuos sólidos necesarias para brindar el servicio de limpieza pública y que la Ciudad de Ica genera un promedio de ciento cuarenta y tres (143) toneladas/día de residuos sólidos, resulta idóneo la contratación de prestaciones adicionales del SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, dado que la falta de recojo de residuos sólidos tendría graves impactos de carácter ambiental y en la salubridad pública de la Ciudad de Ica”;

Que, en este punto es importante indicar que la figura de las prestaciones adicionales ha sido contemplada en el artículo 34 del TUO de la Ley, conforme se describe a continuación: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento [...]”;

Que, en relación con ello, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria [...]”;

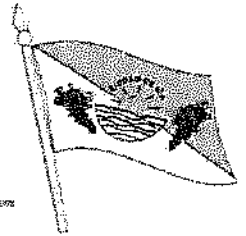
Que, asimismo, el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento establece que “En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe”;

Que, así, de acuerdo con el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, “Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o consejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, de lo expuesto, se puede apreciar que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



finalidad del contrato;

Que, asimismo, la normativa de contratación pública exige que para la aprobación de prestaciones adicionales derivadas de contrataciones directas por situación de desabastecimiento se requiere la emisión de una nueva resolución que las apruebe y que las contrataciones directas requieren obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, pronunciándose respecto a la justificación y procedencia de la aprobación de prestaciones adicionales;



Que, en esa medida, considerando que las prestaciones adicionales requeridas por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato equivalen a un porcentaje del veinticinco por ciento del monto del Contrato N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, el cual, equivale a un monto ascendente a la suma de S/ 576,269.27 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), y en términos de plazo contractual equivale a treinta y cuatro (34) días calendario, que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la ejecución de dicha prestación adicional y, que las prestaciones adicionales requeridas son necesarias para cumplir la finalidad pública del mencionado contrato, dado que le otorgara a la Municipalidad Provincial de Ica el plazo necesario para seguir contando con las prestaciones del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales hasta que se pueda otorgar la buena pro del procedimiento que se convocara para la ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS y la suscripción del contrato respectivo, se tiene que se cumplen los presupuestos establecidos en el TUP de la Ley y Reglamento para la procedencia de la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;



Que, por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUP de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 101.1 del artículo 101° y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

SE RESUELVE:

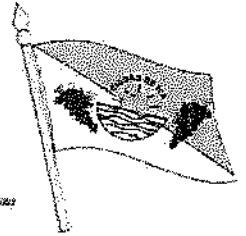
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR prestaciones adicionales por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del CONTRATO N° 055-2022-GM-MPI – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, el cual, en términos económicos asciende a la suma de S/ 576,269.27 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), siendo que, dichas prestaciones tendrán un plazo de ejecución de 34 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo 1 del presente acto resolutivo se realizan en virtud de la facultad establecida en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 101.5 del artículo 101 de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Secretaría Municipal la notificación de la presente Resolución al Contratista y a todas las Gerencias y Sub Gerencias involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

